



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 190, de 4 de octubre de 2023, sin haberse presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se establece una nueva redacción de los epígrafes del artículo 5.2, quedando redactados como siguen:

Epígrafe 1. Viviendas:

–Por cada vivienda: 45,00 euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento.

Epígrafe 2. Alojamientos:

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, de cinco o cuatro estrellas por cada plaza: 10,99 euros.

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de tres o dos estrellas, por cada plaza: 12,00 euros.

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de una estrella, por cada plaza: 5,53 euros.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza: 3,30 euros.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

E) Residencia de ancianos: 770,49 euros

Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas: 400,00 euros.

a1. Supermercados con carnicería y/o pescadería: 800,00 euros.

a2. De 401 a 600 m²: 1.000,00 euros.

a3. Más de 600 m²: 1.500 euros.

B) Establecimientos para venta al detalle: 250,00 euros.

C) Pescaderías, carnicerías y similares: 500,00 euros.

Epígrafe 4. Establecimiento de restauración:

A) Restaurantes con comedor: 750,00 euros.

D) Bares, pubs y tabernas: 300,00 euros.

Epígrafe 5. Establecimientos espectáculos:

A) Cines, teatros, y análogos: 200,00 euros.

B) Salas de fiestas, discotecas y asimilados: 1.100,00 euros.

Epígrafe 6 Otros locales industriales o mercantiles:

A) Peluquerías, y otros locales de venta al público: 100,00 euros.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

B) Oficinas bancarias: 600,00 euros.

C) Farmacias: 400,00 euros.

D) Panaderías y reposterías: 300,00 euros.

Epígrafe 7 Despachos profesionales, gestorías, academias, autoescuelas, clínicas:

–Por cada despacho: 250,00 euros.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

Epígrafe 8. Industrias vinícolas y afines:

A) Bodegas: 300,00 euros.

Epígrafe 9. Industrias y establecimientos de servicios, no incluidos en los epígrafes anteriores:

A) Gasolineras: 220,16 euros.

B) Empresas de 1 a 5 trabajadores: 88,06 euros.

C) Empresas de 6 a 15 trabajadores: 330,21 euros.

D) Empresas de 16 a 30 trabajadores: 550,36 euros.

E) Empresas de 31 a 100 trabajadores: 3.026,97 euros.

F) Empresas de más de 100 trabajadores: 5.503,59 euros.



G) Talleres: 200,00 euros.

Epígrafe 10. Inmuebles urbanos no incluidos en el resto de epígrafes: 50,00 euros.

Epígrafe 11. Cualquier actividad en inmueble cuya recogida se realice a más de dos kilómetros del casco urbano: Todas las cuotas anteriores se incrementarán en un 100%.

Noblejas, 21 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-6506